



Gobierno Regional  
del Callao

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° ~~1101~~ **1101** -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 06 SET. 2012

### VISTOS:

La Carta N° 017-2012-BALNEARIO-CALLAO del 21 de agosto de 2012, emitida por el Contratista, LICHTFIELD DEL PERU S.A.C; la Carta N° 025-EFRP-SUP-GRC-2012 del 27 de agosto de 2012, emitida por el Supervisor de la Obra; el Informe N° 248-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 29 de agosto de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; el Informe N° 628-2012-GRC/GRI-OC del 29 de agosto de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 758-2012-GRC/GRI del 05 de septiembre de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y

### CONSIDERANDO:

Que, el 24 de Febrero de 2012, la Entidad, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con el Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C el Contrato N° 025-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I N° 5116 ANEXO AA.HH BALNEARIO - PACHACÚTEC - VENTANILLA** por el monto ofertado de S/.1,454,269.16 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 16/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 000496 del 31 de julio de 2012 se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 relativo a la Implementación de Aleros y/o Parasoles en el eje 3-3 Módulo 01 (Aulas 1,2, SS.HH.), Módulo Administrativo (Tópico Dirección) y eje 4-4 Módulo 02 (Aulas 3, 4, SS.HH.) para la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I N° 5116 ANEXO AA.HH BALNEARIO - PACHACÚTEC - VENTANILLA"**, por la suma de S/. 13,359.37 (Trece Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 37/100 Nuevos Soles) con una incidencia individual de 0.92% respecto del presupuesto contractual inicial, para cuyo efecto el Contratista ampliará el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento. Asimismo, se aprobó el Cronograma de Ejecución del Adicional de Obra N° 01 por diecinueve (19) días calendario. Finalmente, se autorizó la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 025-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 24 de Febrero de 2012 precisando la modificación del monto contractual de S/.1'454,269.16 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 16/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a S/.1,467,628.53 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Veintiocho con 53/100 Nuevos Soles) incluido IGV como consecuencia de la implementación del Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 1013-2012- Gobierno Regional del Callao-GGR del 31 de julio de 2012 se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por siete (07) días calendario, solicitado por el Contratista LICHTFIELD DEL PERU SAC para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I N° 5116 ANEXO AA.HH BALNEARIO - PACHACÚTEC - VENTANILLA"**, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular. Además, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 02 al Contrato N° 025-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 24 de Febrero de 2012, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento veinte (120) días calendario a ciento veintisiete (127) días calendario, debiendo la obra tener una conclusión para el 23 de julio de 2012;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 1049-2012 -Gobierno Regional del Callao-GGR del 09 de agosto de 2012 se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 por diez (10) días calendario, solicitado por el Contratista LICHTFIELD DEL PERU SAC para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I N° 5116 ANEXO AA.HH BALNEARIO - PACHACÚTEC - VENTANILLA”**, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular. Además, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 03 al Contrato N° 025-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 24 de Febrero de 2012, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento veintisiete (127) días calendario a ciento treinta y siete (137) días calendario, debiendo la obra tener una conclusión para el 02 de agosto de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 1075-2012 -Gobierno Regional del Callao-GGR del 20 de agosto de 2012 se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 03 por diecinueve (19) días calendario, solicitado por el Contratista LICHTFIELD DEL PERU SAC para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I N° 5116 ANEXO AA.HH BALNEARIO - PACHACÚTEC - VENTANILLA”**, por tratarse de la ejecución de un Adicional que cuenta con su presupuesto específico, como consecuencia de la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 autorizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000496 del 31 de julio de 2012. Además, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 04 al Contrato N° 025-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 24 de Febrero de 2012, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento treinta y siete (137) días calendario a ciento cincuenta y seis (156) días calendario debiendo concluir la obra el 21 de agosto de 2012;

Que, sobre la base de lo indicado en los Asientos N° 136, 137, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148 del Cuaderno de Obra efectuados entre los días 14 y 21 de agosto de 2012 y mediante Carta N° 017-2012-BALNEARIO-CALLAO del 21 de agosto de 2012, el Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C solicitó la Ampliación de Plazo N° 04 Parcial por cinco (05) días calendario al estar incurrido en la causal tipificada en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista” ello ante la irrupción de aproximadamente 45 personas ajenas a la obra quienes precisaron ser del sindicato de desocupados de Construcción Civil de Pachacutec los cuales amenazaron a los obreros obligándolos a no ingresar a laborar e impidiendo que los trabajos continúen hasta que la empresa acepte su pedido de puestos o cupos de trabajo, situación que se mantuvo al 21 de agosto de 2012 fecha en la que se sostenían conversaciones permanentes para dar una pronta solución a lo ocurrido. Lo señalado, lo sustentan mediante la presentación de cargos de denuncias policiales por actos vandálicos ante la Comisaría de PNP Pachacutec- Callao del 17, 18, 19, 20 y 21 de agosto de 2012, con los siguientes números de orden: 15438772, 16762354, 16847211, 16926723 y 16946514. Finalmente, adjuntan una comunicación del 21 de agosto de 2012 legalizada notarialmente donde renuncian a los gastos generales que se generen como consecuencia de la ampliación solicitada;

Que, mediante Carta N° 025-EFRP-SUP-GRC-2012 del 27 de agosto de 2012, el Supervisor de Obra Enrique Fernando Rojas Pazos consideró procedente la Ampliación de Plazo N° 04 por cinco (05) días calendario, ante la paralización de la obra por causas no ajenas al contratista, lo cual, indica, está debidamente demostrado y constatado desde el 17 al 21 de agosto de 2012 debido a que personas desconocidas que argumentaban pertenecer al gremio de desocupados de Construcción Civil de Pachacutec impidieron la ejecución de la obra, habiendo afectado la programación de obra vigente precisando que no califica como parcial ya que tuvo fecha de conclusión el 21 de agosto de 2012 ya que la obra se reinició el 22 de agosto de 2012. Finalmente, indica que la causal se enmarca dentro del numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: atrasos y/o





paralizaciones por causas no atribuibles al contratista siendo la nueva fecha de culminación del plazo contractual el 26 de agosto de 2012;

Que, mediante el informe N° 248-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 29 de agosto de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra precisa lo siguiente:

- El Contratista ha adjuntado una carta por la que renuncia expresamente al cobro de los gastos generales que corresponden por la Ampliación de Plazo N° 4;
- Del análisis respectivo efectuado por parte del Supervisor de Obra aquel concluye y recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo por cinco (05) días calendario;
- Sugiere que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 04 únicamente por cinco (05) días calendario, por la paralización de la obra debido a la intervención de personas ajenas a la obra, sin reconocimiento de mayores gastos generales, sustentado en la causal prevista en los numerales 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista);
- Por ello, de aprobarse la Ampliación de Plazo corresponde ampliar el plazo del contrato de ciento cincuenta y seis (156) días calendario a ciento sesenta y uno (161) días calendario, debiendo tener una conclusión de la obra para el 26 de agosto de 2012;

Que, mediante Informe N° 628-2012-GRC/GRI-OC del 29 de agosto de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura otorgó su conformidad a lo señalado en el Informe N° 248-2012-GRC/GRI-OC-VOMB;

Que, mediante Proveído S/N del 04 de septiembre de 2012, consignado en el Informe N° 628-2012-GRC/GRI-OC y ratificado mediante Memorando N° 758-2012-GRC/GRI del 05 de septiembre de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo manifestado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En este caso, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

Que, conforme lo establece el referido artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días





contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 04 por cinco (05) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales al existir renuncia expresa sobre el particular, cerrando de tal forma la causal invocada por el Contratista, según lo indicado tanto por el Supervisor de obra como por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra, quienes indican que la paralización se produjo entre los días 17 al 21 de agosto de 2012, reiniciándose la obra el día 22 de agosto de 2012;

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el pedido de Ampliación de Plazo N° 04 por cinco (05) días calendario, solicitado por el Contratista **LICHTFIELD DEL PERU SAC** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I N° 5116 ANEXO AA.HH BALNEARIO - PACHACÚTEC - VENTANILLA**", por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER la suscripción de la Addenda N° 05 al Contrato N° 025-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 24 de Febrero de 2012, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento cincuenta y seis (156) días calendario ciento sesenta y uno (161) días calendario, debiendo tener una conclusión de la obra para el 26 de agosto de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional